

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 27 de octubre de 2022.

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO
Radicado bajo el número. N° 252584089001-**2021-00003-00**.
Demandante: MERCEDES ARAGON
Demandados: BEATRIZ GALINDO MALAGON

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que ya se encuentra registrado el embargo del vehículo identificado con placas ESS-313, se REITERA EL DECRETO de su aprehensión material, como se determinó en proveído anterior¹.

Para tal efecto, se comisiona a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) de la POLICÍA NACIONAL. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

Ahora bien, respecto a las solicitudes del demandante relativas a que se ordene la práctica de la aprehensión del vehículo en la carrera 59 N° 90-05 de Bogotá y a que se le entregue en depósito el mueble en su favor, las mismas se niegan por dos básicas razones:

La primera, el Despacho no puede incurrir en la violación al domicilio del demandado o de la persona que ostente la posesión del bien, porque presuntamente allí se encuentre, pues con ello, se trasgrediría derechos de orden fundamental, ampliamente reconocidos por la Honorable Corte Constitucional, como lo es la protección al domicilio.

La segunda, para entregar en depósito el bien mueble al demandante, éste debe cancelar previamente caución y a la fecha, aquél ha ignorado tal presupuesto.

Así las cosas, se niegan esos pedimentos.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **28 de octubre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **059/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

¹ Auto del 18 de noviembre de 2021.

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f37abcf4f36929e85859dcf13adf4e522fa833fe12e57f4e2f63e0cc3cec19**

Documento generado en 27/10/2022 08:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>